DICTAMEN UOC

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION Nº 07/2016, DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA OFICINA CENTRAL DE LA SENATUR Y LAS OFICINAS REGIONALES DE ENCARNACIÓN Y PEDRO JUAN CABALLERO".-

Asunción, 25 de noviembre de 2016

La responsable de la **Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)**, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, procede a emitir el presente dictamen justificatorio.-

La **Secretaría Nacional de Turismo**, autoridad de aplicación de la Ley *"Del Turismo"*, según lo dispuesto en el artículo 4º de la ley Nº 2.828/05, es el órgano orientador, promotor, facilitador, regulador del turismo y de la política turística nacional, teniendo entre sus objetivos ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo Se aboca en cumplir con los trámites para el pago por el servicio de Mantenimiento de la Central Telefónica, a los efectos de mantener comunicación con el sector público y privado así también interinstitucional y con las sedes regionales en el Interior .-

La Dirección de Administración de la SENATUR, a través de del Memorándum DA N° 204/16, remitió adjunto la solicitud del inicio del proceso para el mantenimiento de la Central Telefónica de la Oficina Central de la Senatur y las Oficinas Regionales de Encarnación y Pedro Juan Caballero

Que, el pago de los compromisos a asumirse, serán imputados al Objeto de Gasto 240 *"Gastos por servicios de Aseo Mantenimiento y Reparaciones"* **.-**

Que en este contexto, el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 dispone: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:… a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."-*

Que en este sentido el Art. 70° del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 en referencia al inciso "a" previamente citado dice: *"Art. 70° Titularidad de Patentes, Derechos de Autor u otros Derechos Exclusivos: La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:* ***1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".-***

La justificación para la excepción radica en que la empresa TEISA S.A. es EL UNICO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y CERTIFICADO en Paraguay para la comercialización. el mantenimiento y reparación de las centrales telefónicas de la marca NEC, demostrando fehacientemente en la carta de exclusividad remitida por la empresa TEISA firmada y legalizada por el Director de NEC Corporation of América en los Estados Unidos de America, Sr. Nobukazu Kurihara. Latín América Support Center, contando con repuestos originales y profesionales que conocen en forma exclusiva todos los detalles concernientes a dichos equipos; por ende corresponde la aplicación del inciso a) del art 33 por tratarse de un derecho exclusivo de su titular.-

Que, conforme a lo manifestado, el llamado bajo la modalidad de Contratación Directa por Excepción denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA OFICINA**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

DICTAMEN UOC

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION Nº 07/2016, DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA OFICINA CENTRAL DE LA SENATUR Y LAS OFICINAS REGIONALES DE ENCARNACIÓN Y PEDRO JUAN CABALLERO".-

CENTRAL DE LA SENATUR Y LAS OFICINAS REGIONALES DE ENCARNACIÓN Y PEDRO JUAN CABALLERO ", se enmarca dentro de las previsiones establecidas en el Articulo 33 Inc. a) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*

Por tanto, la Responsable de la Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), encuentra justificado el llamado bajo la modalidad de Contratación Directa por Excepción para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA OFICINA CENTRAL DE LA SENATUR Y LAS OFICINAS REGIONALES DE ENCARNACIÓN Y PEDRO JUAN CABALLERO"**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASUNCION

LIC. MYRIAN PAREDES
Directora
Dirección de Adquisiciones
SENATUR